



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Once de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2020-00835-00

CONSIDERACIONES

Toda vez que lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, de conformidad con el Art. 599 CGP, se accederá a la medida solicitada y se libraré el oficio correspondiente.

Ahora bien, en atención a la solicitud de la parte demandante de dar continuidad al trámite del proceso inscribiendo a la parte demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se advierte que, por auto del 23 de septiembre de 2021 no se accedió a la solicitud de emplazamiento, en tanto la parte actora debe primero agotar la notificación en el lugar de trabajo del demandado, carga con la que no ha cumplido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo del 30% del salario que el codemandado MANUEL LÓPEZ RINCÓN percibe al servicio del empleador SOTRAMES S.A. Oficiése en tal sentido al cajero pagador, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2° del C.G.P.).

Así las cosas, una vez ejecutoriado el presente auto, la parte interesada podrá acceder al oficio, a través del siguiente enlace:

[26Oficio.pdf](#)

Se advierte que, la contraseña para acceder a los oficios será publicada el día 22 de julio de 2022 en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que agote la notificación de la parte demandada en su lugar de trabajo.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

118

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c33fd5ed32628a9bd289864ad65789957cf683b50e81e337c49de21ca5fa2638**

Documento generado en 11/07/2022 10:52:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>